

**SEÑOR  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL (REPARTO)  
E. S. D.**

**REF:** Acción de Tutela para proteger el derecho fundamental al debido proceso.

**Accionante:** DIANA CAROLINA SERNA HURTADO  
**Accionado:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CAUCA

**Diana Carolina Serna Hurtado**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CAUCA, con el objeto de que se proteja mi derecho fundamental al debido proceso, el cual se ha visto vulnerado según los siguientes hechos:

**HECHOS**

**PRIMERO:** mediante acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creo unos cargos para unos nuevos despachos judiciales, entre los cuales estaba oficial mayor y secretario de Juzgados Municipales en Popayán Cauca.

**SEGUNDO:** Tendiendo presente que el acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, se debe publicar la lista para postulación a vacantes, el primer día hábil de terminada la vacancia judicial, ya que no se realizo en los primeros días de enero.

**TERCERO:** Estuve pendiente dentro de lo que el tiempo me lo permitía entre el 10 y 16 de enero de 2023, a fin de poder postular mi nombre al cargo de OFICIAL MAYOR de algún juzgado municipal, como a bien tengo derecho según la lista de elegibles, pero las varias veces que intente, la

pagina tenia un error y decía textualmente **“no se pudo acceder a este sitio web”**.

**CUARTO:** Posteriormente me entero que dichos cargos fueron ofertados y algunas personas si pudieron acceder a lo cual les tuvieron en cuenta sus nombres y hasta el momento desconozco si fueron enviadas listas a dichos despachos

**QUINTO:** En vista de lo anterior, presente petición el día 10 de marzo de 2023, al correo electrónico de la entidad, de lo cual no he tenido respuesta.

**SEXTO:** Teniendo presente lo anterior, manifiesto que se esta afectando el principio de la publicidad, pues si la página no estuvo asequible de manera ininterrumpida y sin fallas, eso genero que personas como yo, no podamos postularnos a dichas vacantes, violando la igualdad y el debido proceso.

**SEXTO:** Con el debido respeto, teniendo presente que lo manifestado esta generado un posible perjuicio irremediable, pues si solo me tutelan el derecho a la petición, podrían haberse posesionado personas a los cargos postulados, por lo que solicito que se pronuncien de fondo sobre el debido proceso, en este caso.

**SEPTIMO:** De confirmarse que la pagina de la Rama Judicial, estuvo caída de manera intermitente, (como siempre sucede), en la fecha del 10 al 16 de enero de el año en curso, eso afectaría el principio de debido proceso y a la igualdad, porque solo una persona pudieron acceder a la postulación. En tanto no se sabe cuales listas fueron enviadas a los juzgados, solicito que se suspenda los nombramientos de la lista de elegibles hasta tanto no exista pronunciamiento de su despacho, frente a este asunto.

### **- MEDIDA PROVISIONAL-**

Que en vista que no se sabe si ya enviaron lista, y que Juzgados están próximos a realizar nombramientos. **SE SUSPENDA LAS LISTAS DE ELEGIBLES CONFORMADAS SOBRE LAS POSTULACIONES DE ENERO DE 2023, para los cargos de OFICIAL MAYOR Y SECRETARIA DE JUZGADOS MUNICIPALES**, o la que a bien considere su despacho, a fin de evitar un perjuicio irremediable, al nombrar a personas en un cargo mal publicado.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Se tutele mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y a la IGUALDAD.
2. Se suspenda las lista de elegibles realizadas según el conforme a las opción de sede del mes enero y se vuelvan a permitir la postulación de personas.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Derecho fundamental de petición prioritaria consagrado en el artículo 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente.

1. Sobre el debido proceso administrativo.

Su señoría, no quiero extenderme, pero quiero deber claro que la entidad vulnera el debido proceso en tanto no me permite postularme al cargo de oficial mayor, siendo que cumplo con los requisitos, y es problema del sistema el que no pueda acceder de manera eficaz a la postulación, pues

la caída de la pagina web, es un asunto que esta fuera de la órbita de mi responsabilidad. Para lo anterior, me permito citar la sentencia C-029 del 2021, de la Honorable Corte Constitucional, que al respecto expreso: *“Así, la jurisprudencia ha enunciado, entre las garantías propias del debido proceso administrativo, las siguientes: (i) el derecho a ser oído durante toda la actuación; (ii) la notificación oportuna y de conformidad con la ley; (iii) que el procedimiento se surta sin dilaciones injustificadas; (iv) que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación; (v) que el procedimiento se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico; (vi) la presunción de inocencia, (vii) el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) la posibilidad de solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) el derecho a impugnar las decisiones y promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso”*

## 2. Sobre el derecho a la igualdad.

Al respecto, quiero manifestar que considero afectado esta derecho-garantía, en tanto si bien existe postulaciones a los cargos de oficial mayor y secretarios que se ofrecieron en el mes de enero del 2023, no todas las personas pudieron acceder, por que el tiempo de todos no es el mismo, y en los momentos que intente, como supongo que varias personas también lo intentaron, la pagina estaba fallando y no permitió la postulación, pero puede ser que cuando los que están en lista, accedieron, la pagina estaba en funcionamiento, o tuvieron más tiempo para estar intentando varias veces.

Para lo dicho, me baso en la sentencia de la Corte Constitucional T 030 de 2017, donde respecto a este derecho dijo:

*“La Corte ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una*

*garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.”.*

## **PRUEBAS**

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Petición presentada a Consejo Superior de Judicatura del Cauca.

Por su intermedio, solicito respetosamente que decrete:

1. A el Consejo Superior del Cauca, expida una certificación con los anexos a que haya lugar, done pruebe que la pagina funcionó ininterrumpidamente desde el 10 al 16 de enero de 2023.
2. Se Certifique si el Consejo Superior del Cauca, ha recibido mas queja respecto al funcionamiento de la pagina en las fechas del 10 al 16 de enero de 2023.
3. Se vincule a las personas de las listas de elegibles a fin de que, si alguien quiere, se pronuncie frente a esta acción.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## **ANEXOS**

1. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra.

## **NOTIFICACIONES**

Dirección para recibir comunicaciones, carrera 1CE #8ª12. Santa Inés.

Celular: 3207123900

Correo: [diana\\_serna88@hotmail.com](mailto:diana_serna88@hotmail.com)

Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Serna', with a horizontal line extending to the right across the end of the signature.

DIANA CAROLINA SERNA HURTADO

C.C. No.

## Solicitud

diana serna <diana\_serna88@hotmail.com>

Vie 10/03/2023 8:00 AM

Para: secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Cordial Saludo

Con el debido respeto, me permito solicitarle a ustedes, se tenga en cuenta mi postulación a los cargos de oficial mayor de los juzgados 11 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, lo anterior teniendo presente que:

Los cargos ofertados no fueron publicados los 5 primeros días de cada mes y posteriormente se entró a la vacancia judicial. A su vez entre el 10 y el 16 de enero que se publicaron las listas, la página presentó problemas, su activación era intermitente, es así como entre los días 10 y 16 de enero, no se podía ingresar a verificar la información correspondiente, pues aparecía el siguiente letrero "No se puede acceder a este sitio web", situación que afecta el principio de publicidad que rige esta clase de concursos.

En vista de estas circunstancias, respetuosamente solicito:

Se tenga presente mi hoja de vida para postularme a dicho cargo de oficial mayor. Si no es posible, se sirva verificar en su base de datos si la página funciona correctamente durante el periodo que se estaba ofertando los cargos en el mes de enero.

No siento otro el motivo de la presente,

**Atentamente,**

***Diana Carolina Serna Hurtado***  
***Abogada***  
***Especialista en Derecho de Familia***  
***Universidad del Cauca***